

PROTOCOLO PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DOMESTICO

1. Objetivo

Determinar las políticas y medidas de prevención a adoptar en relación al servicio doméstico, con el fin de reducir el riesgo de contagio y propagación del virus COVID-19, en el marco de la pandemia que afecta a la población mundial.

El/La empleador/a así como el/la empleado/a deberán, adecuar sus hábitos conforme a lo que establece éste protocolo con el propósito de generar una transformación cultural entre los trabajadores y sus empleadores para adoptar buenas prácticas de higiene que perduren en el tiempo.

2. Ámbito de Aplicación

El presente Protocolo será de aplicación en las relaciones entre trabajadores/as y empleadores/as del servicio doméstico durante el período de aislamiento social preventivo obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional a través de los Decretos N°297/2020, N°459/2020 y modificatorias.

3. Definiciones

a. Virus.

Microorganismo compuesto de material genético protegido por un envoltorio proteico, que causa diversas enfermedades introduciéndose como parásito en una célula para reproducirse en ella.

b. Coronavirus.

Los coronavirus son una familia de virus, conocidos por causar enfermedades, que van desde el resfrío común hasta enfermedades graves como el Síndrome Respiratorio por coronavirus de Medio Oriente (MERS-CoV) y el Síndrome respiratorio agudo grave (SARS).

c. Pandemia.

Se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad.

Toda persona que presente fiebre y uno o más de los siguientes síntomas respiratorios: Tos, odinofagia (dolor al tragar), dificultad respiratoria y que en los últimos 14 días haya viajado a las zonas denominadas de riesgo o estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 (MSN al 21/03/2020). La definición de caso sospechoso se actualiza periódicamente en el siguiente enlace: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Definicion-de-caso>.

4. Marco Legal

- Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia 355/2020 -Prórroga Decreto 297/2020-.
- Decreto de Necesidad y Urgencia 459/2020.
- Ley N° 19.587/72 “Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo”, y su Decreto Reglamentario N° 351/79 “Reglamentario de la Ley 19.587/72”.
- Ley N° 24.557/95 “Ley de Riesgos del Trabajo”.
- Ley Provincial 473/85 y su Decreto Reglamentario 540/85.
- Decreto Provincial 100/2020.
- Resoluciones Anexas de la OMS, OPS, MSAL, SRT.
- Otras resoluciones.

5. Introducción

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. El coronavirus que se ha descubierto más recientemente es el SARS-CoV-2 (Wuham – China diciembre de 2019). El COVID-19 es la enfermedad causada por el SARS-CoV-2. En enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como emergencia de salud pública de importancia internacional el brote de enfermedad por un nuevo coronavirus en la provincia de Hubei (China). Con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y en número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Debido a la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional se dispuso en el orden nacional, la adopción de medidas inmediatas frente a esta emergencia, que son de importancia.

6. Propagación del virus

Cuando una persona con COVID-19, tose o exhala, despiden gotículas de líquido infectado. La mayoría de estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como escritorios, mesas o teléfonos. Otras personas pueden contraer la COVID-19, si tocan estos objetos o superficies contaminados y posteriormente se tocan los ojos, la nariz o la boca; también pueden contagiarse si se encuentran a menos de un metro de distancia de una persona con COVID-19, e inhalan las gotículas que ésta haya esparcido al toser o exhalar. Es decir, la COVID-19, se propaga de manera similar a la gripe. La mayoría de las personas que contraen la enfermedad

presentan síntomas leves y se recuperan. El riesgo de desarrollar un cuadro grave aumenta con la edad: las personas mayores de 60 años.

7. Aspectos Generales

Los/as empleadores/as deberán otorgar los elementos idóneos de limpieza, cuidado, seguridad y prevención, con el objetivo de disminuir el nivel de exposición de estos trabajadores/as.

En caso de que el/la empleador/a presente síntomas compatibles con infección por COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria, entre otros de acuerdo a la definición de caso sospechoso COVID-19) deberá informar telefónicamente al trabajador/a de la situación a efectos de que éste/a no concurra al domicilio a realizar las tareas de servicio doméstico y posteriormente comunicar a la autoridad sanitaria a través de la línea 107.

Del mismo modo, toda vez que el/la trabajador/a presente síntomas compatibles con infección por COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria, entre otros de acuerdo a la definición de caso sospechoso COVID-19) no podrá salir de su domicilio, y deberá informar telefónicamente a la autoridad sanitaria a través de la línea 107 y posteriormente al empleador/a sobre y la imposibilidad de asistir a su lugar de trabajo.

8. Ingreso al lugar de trabajo

El/la empleador/a deberá, al momento del ingreso al domicilio, controlar la temperatura del trabajador/a. En caso de superar la misma los 37,5°, se deberá impedir el ingreso del trabajador/a y comunicar la situación a la autoridad sanitaria a través de la línea 107.

El/la empleador/a deberá poner a disposición del trabajador/a: alcohol en gel, jabón para la desinfección de manos, barbijo, gafas de seguridad y guantes descartables.

El/la trabajador/a deberá, al momento de ingresar al domicilio, higienizarse las manos, pulverizar la ropa con desinfectante.

Se deberá contar con un tapete desinfectante de calzados con disolución de hipoclorito de sodio al 1% en el ingreso al domicilio. La disolución desinfectante deberá renovarse cada 6 horas.

9. Durante la jornada laboral

El/la trabajador/a deberá realizar sus tareas utilizando barbijo, gafas de seguridad y guantes.

En el desarrollo de la actividad, el/la trabajador/a y los habitantes del hogar deberán mantener la distancia física recomendada de 2 metros radiales. Así mismo los habitantes deberán organizar sus desplazamientos dentro del domicilio de manera de no entorpecer la labor del/la trabajador/a.

En caso de que el/la trabajador/a presente síntomas compatibles con infección por COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria, entre otros de acuerdo a la definición de caso sospechoso COVID-19) se deberá cumplir con el protocolo de actuación según lo establece la autoridad sanitaria y comunicar la situación llamando a la línea 107.

Se recomienda, en la medida de lo posible tanto para el/a empleado/a como para el empleador/a, la no utilización del transporte público de

pasajeros, promoviendo en ambos casos el uso de movilidad propia como motocicleta, bicicleta, vehículos particulares u otros similares.

Para evitar situaciones de entrecruzamiento, la ropa de trabajo deberá lavarse por separado del resto de la de los/as empleadores/as, rociando previamente todos los objetos personales con líquido desinfectante.

10. Egreso del lugar de trabajo

Al finalizar la jornada laboral deberá desechar los elementos mencionados que fueran descartables.

11. Acciones de capacitación y difusión – ¿Qué hacemos?

Tanto el/la empleador/a como el/la empleado/a, deberán instruirse para la implementación de los procedimientos adecuados en el ingreso a sus domicilios y antes de tener cualquier tipo de contacto entre las partes, objetos de la casa, personas y mascotas. Deberá contar con un punto de higiene único, donde procederá a despojarse de su ropa de trabajo, incluyendo el calzado, lentes, celular, u otros objetos personales y colocarlos en una bolsa para su posterior desinfección.